

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita por pretender la Delegación de Hacienda de Salamanca y la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid conocer del embargo trabado sucesivamente por la jurisdicción ordinaria y por la Administración fiscal sobre los mismos bienes pertenecientes a los deudores don Clemente y don Cayetano Sánchez Guijo;

Considerando que la doctrina reiteradamente sentada en numerosos Decretos decisorios de competencias, entre otros los dictados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, establecen efectivamente que en caso de transas diferentes, una administrativa y otra judicial, realizadas sobre los mismos bienes, tiene preferencia la que primero se realizó en el tiempo;

Considerando que la particularidad que se da en el presente caso, a saber: que el embargo realizado por Hacienda tiende a la efectividad de unos créditos nacidos por su propia naturaleza después de declarada la quiebra, puesto que se refiere a la liquidación de los impuestos de derechos reales y de timbre sobre el auto mismo de declaración de la quiebra, y a la liquidación del ejercicio mil novecientos cincuenta y nueve carece de virtualidad suficiente para alterar la doctrina antes sentada, pues lo único que significa es que los créditos nacidos a favor de la Hacienda, precisamente por la liquidación de los impuestos que gravan tales actuaciones al no ser satisfechas voluntariamente habrán de quedar, en su efectividad, a las resultas del juicio universal de quiebra, habiendo de tenerse en cuenta que tal doctrina se refiere no a la precedencia de los respectivos créditos (cuestión que para nada se prejuzga), sino exclusivamente a la resolución de la competencia planteada.

Por todo lo cual, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la autoridad judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se concede la Medalla de Plata de primera clase al Mérito Penitenciario a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por don Miguel Marizcurrena Gastearrena Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones; don Fulgencio Sánchez Linares, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y don Angel Ortiz Garcia, Aparejador Jefe de Prisiones, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Plata de primera clase al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se concede la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario a don Antonio Guerrero Palomo.

Ilmo Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio Guerrero Palomo, acreditados en el expediente seguido al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Campo Olivar a favor de don Fernando Musoles Barber.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Campo Olivar a favor de don Fernando Musoles Barber, por fallecimiento de su padre, don Fernando Musoles y Martín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Atalayas a favor de don Juan Gamero-Cívico y Porres.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de las Atalayas a favor de don Juan Gamero-Cívico y Porres, por fallecimiento de su hermano don Francisco Gamero-Cívico y Porres.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Algorfa a favor de don Rafael de Rojas y Dasi.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Algorfa a favor de don Rafael de Rojas y Dasi, por fallecimiento de su padre, don Fernando de Rojas y García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Brygas a favor de doña Maria Bernarda Puig de Ameller.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Bryas a favor de doña María Bernarda Puig de Amatller, por fallecimiento de su tía doña Clotilde Puig de Abama.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España, a favor de doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España, a favor de doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos, por fallecimiento de su madre, doña Cecilia Burgos y Alvarez de Sotomayor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciudadoncha a favor de don Juan de Rájula y Vaca.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciudadoncha a favor de don Juan de Rájula y Vaca, por fallecimiento de su hermano don José de Rájula y Ochotorena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Hervías a favor de don Inigo Manso de Zúñiga y Guirior.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Hervías a favor de don Inigo Manso de Zúñiga y Guirior, por fallecimiento de su padre, don José Luis Manso de Zúñiga y Lapazarán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Salvador de Lacy y Alberola para usar en España el título pontificio de Marques de Lacy.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1932.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Salvador de Lacy y Alberola para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Lacy, con que fué agraciado por Su Santidad el Papa Juan XXIII.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Direccion General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario a los señores que se indican.

De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de sus cargos por don Pedro Bravo García Auxiliar Mayor Penitenciario; don José Cruz Cruz Auxiliar Penitenciario de primera clase; don Serrio Pascual Bravo Auxiliar Penitenciario de segunda clase, y don Pedro Lazuna Muñoz, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, acreditados en los expedientes seguidos al efecto.

Esta Dirección General de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Inspectora de Prisiones, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Director general José María Herreros de Tejada

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se hace público a efectos de los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la aprobación del expediente de adquisición de terrenos para campamento básico de instrucción divisionario en la Tercera Región Militar, en Chinchilla, paraje de las Rozas (Albacete).

A los efectos pertinentes se hace público que se ha aprobado el expediente de adquisición de terrenos para campamento básico de instrucción divisionario para la Tercera Región Militar, en Chinchilla paraje de las Rozas (Albacete), por causas de utilidad pública según los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 10 y 11-2 de su Reglamento de aplicación, de 29 de abril de 1957.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

BARROSO

ORDEN de 20 de octubre de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el término de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pedro Marcos Velasco, Enrique Barcóns Juyéns, Manuel Ba-